

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 2 de abril de 2019
Ref. Puertos 7/2019/MC

Asunto: Estiba – Publicación en el BOE del RD Ley 9/2019 – Proyecto de RD

Muy Srs. nuestros:

RD Ley 9/2019

En el BOE del pasado sábado, día 30 de marzo de 2019, se publicó el RD Ley 9/2019, que está disponible en el siguiente [enlace](#).

Este RD Ley complementa y modifica el RD Ley 8/2017, por el que se modificó el régimen de los trabajadores para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías dando cumplimiento a la sentencia del Tribunal de Justicia de la UE de 11 de diciembre de 2014. Este último RDL estableció un periodo transitorio de 3 años, que termina el 14 de mayo de 2020, para llevar a cabo la liberalización del servicio de estiba.

Los principales elementos del nuevo RDL son los siguientes:

- **Art. 2.** Modifica la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal. Introduce en esta ley un nuevo Cap. V sobre los Centros Portuarios de Empleo (CPE), que serán un nuevo tipo especial de empresas de trabajo temporal, únicamente para los trabajadores de estiba, y regula los mismos. Las antiguas SAGEP podrán convertirse en CPE o bien disolverse.
- **Art. 3.** *Facultades de organización y dirección.* Establece que corresponden a la empresa titular de la licencia de servicio portuario de estiba las facultades de dirección, organización y control de la actividad laboral de los trabajadores portuarios, incluyéndose en ello la facultad de “designar al personal necesario para realizar cada una de las actividades portuarias” (se entiende que se refiere a la composición de las manos). No obstante, a continuación, se dice que *“El establecimiento de medidas orientadas a lograr una mayor flexibilidad y que permitan garantizar la mejora de la productividad y de la calidad del empleo en el sector, se llevará a cabo en los términos que se determinen en la negociación colectiva”*. Esto podría limitar el ejercicio de la facultad antes indicada.
- **Art. 4.** *Estabilidad y calidad en el empleo.* Con carácter excepcional, y solamente hasta el fin del periodo transitorio antes citado (hasta el 14 de mayo de 2020) se permite que las empresas y trabajadores de estiba pacten, mediante acuerdo o convenio colectivo, “las medidas de subrogación necesarias para el mantenimiento del empleo de los trabajadores que, a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2017, de 12 de mayo, estuvieran prestando servicios portuarios de manipulación de mercancías y sigan prestándolo a la entrada en vigor del presente RDL”. A continuación, detalla a qué trabajadores se puede aplicar esta subrogación.

Las demás normas son complementarias y, en principio, de menor trascendencia.

Proyecto de RD sobre ayudas para la adaptación del sector de la estiba portuaria.

Ayer 1 de abril, se ha publicado en el apartado de audiencia e información pública de proyectos normativos del Ministerio de trabajo este proyecto de RD. Se pueden descargar su texto así como la memoria que le acompaña en el siguiente [enlace](#), desde el que también pueden enviar sus comentarios y observaciones hasta el miércoles 10 de abril.

El mismo prevé la concesión de ayudas directas para facilitar las salidas voluntarias de los estibadores de mayor edad de las SAGEP. El art. 4 detalla las condiciones que deben cumplir los trabajadores beneficiarios (edad, periodo mínimo de cotización a la seguridad social, etc.) y el art. 5 la cuantía de la ayuda.

Si lo consideran oportuno, les rogamos nos hagan llegar sus comentarios/alegaciones, a más tardar, el próximo martes 9 de abril, con objeto de aportarlos al procedimiento.

Muy cordialmente

Manuel Carlier
Director General

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----